

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PURIFICACION TOLIMA

Purificación Tolima, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 2021-00093-00 (6549)
De : YAMAMOTOS SAS
Vs.: CARLOS JOSE ANDRADE PORTELA
EVER ARROYO RUIZ

De la demanda y sus anexos resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422, 424 y 468 *Ibidem*; es por ello que el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de **CARLOS JOSE ANDRADE PORTELA** y **EVER ARROYO RUIZ**, mayores de edad y domiciliadas en este Municipio e Ibagué respectivamente y a favor de **YAMAMOTOS S.A.S.** representada legalmente por **JESUS OYUELA OSPINA**, en calidad de Gerente, igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Ibagué Tolima; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificados los ejecutados de éste auto, se sirvan cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$1.790.000)**, representados en las letras de cambio No. 001, con fecha de vencimiento 19 de febrero de 2021.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios desde 27 de julio de 2021 fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **CARLOS JOSE ANDRADE PORTELA** y **EVER ARROYO RUIZ**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

RECONOCER al Doctor **LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO**, como apoderado Judicial de YAMAMOTOS S.A.S., con las facultades otorgadas en el poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO